

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTO: el Memorando N°000453-2025-FONDEPES/DIGEPROFIN, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata ó que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados”;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada resolución establece que “el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración ó quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su

administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada desembolso y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”.

Que, mediante documento del visto, el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, solicita la apertura de los Fondos de Caja Chica para uso de los representantes zonales a nivel nacional para el año fiscal 2025, designando a los responsables a cargo de dichos fondos;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura de los Fondos de Caja Chica para los representantes zonales a nivel nacional y designar a los responsables del manejo de los fondos;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES/DIGEPROFIN para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – Designar como responsable del manejo de la Caja Chica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES. para los representantes Zonales a Nivel Nacional de la Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres	Región	Programa	Total
1	Martha Canales Bautista	Ayacucho	Acuicultura	400.00
2	Juan Manuel Yáñez Herrera	Cusco)	Acuicultura	400.00
3	Lisbeth Álvarez Lloclla	Huánuco, Pasco Junín	Acuicultura	400.00
4	Juan Manuel Yáñez Herrera	Junín	Acuicultura	400.00
5	Milton Noé Ticona Quilla	Puno	Acuicultura	400.00
6	Juan Manuel Yáñez Herrera	San Martin	Acuicultura	400.00
7	Juan Manuel Yáñez Herrera	Ucayali	Acuicultura	400.00
8	Juan Alberto Escribano Valdivieso	Arequipa	Pesca Art.	400.00
9	Juan Manuel Yáñez Herrera	Ica	Pesca Art.	400.00
10	Jorge Puican santos	La Libertad - Ancash	Pesca Art.	400.00
11	Joel Ismael Gutiérrez Lazo	Lambayeque Chiclayo	Pesca Art.	400.00
12	María Minerva Miranda Antezana	Moquegua - Tacna	Pesca Art.	400.00
13	Juan Manuel Yáñez Herrera	Piura	Pesca Art.	400.00
14	Segundo Miguel Hernández Pacherres	Tumbes	Pesca Art.	400.00
				5,600.00

ARTÍCULO 3º.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del representante Zonal.

ARTÍCULO 4 º. - Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener el visado del jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como del representante Zonal.

ARTÍCULO 5º. - La persona encargada del manejo del “Fondo de Caja Chica” deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

ARTICULO 6º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y a los responsables de los Fondos de Caja Chica señalados en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. - Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

ANEXO Nº 01

**ESPECIFICAS DE GASTO PARA APERTURA DE CAJA CHICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

DISTRIBUCION CAJA CHICA ANALISTAS ZONALES – DIGEPROFIN

N°	Nombres	Región	Programa	Meta	Clasificador		Total
					23.21.21	23.22.31	
1	Martha Canales Bautista	Ayacucho	Acuicultura	8	380.00	20.00	400.00
2	Juan Manuel Yáñez Herrera	Cusco)	Acuicultura	11	380.00	20.00	400.00
3	Lisbeth Álvarez Lloclla	Huánuco, Pasco Junín	Acuicultura	13	380.00	20.00	400.00
4	Juan Manuel Yáñez Herrera	Junín	Acuicultura	14	380.00	20.00	400.00
5	Milton Noé Ticona Quilla	Puno	Acuicultura	20	380.00	20.00	400.00
6	Juan Manuel Yáñez Herrera	San Martin	Acuicultura	21	380.00	20.00	400.00
7	Juan Manuel Yáñez Herrera	Ucayali	Acuicultura	22	380.00	20.00	400.00
8	Juan Alberto Escribano Valdivieso	Arequipa	Pesca Art.	132	380.00	20.00	400.00
9	Juan Manuel Yáñez Herrera	Ica	Pesca Art.	134	380.00	20.00	400.00
10	Jorge Puican santos	La Libertad - Ancash	Pesca Art.	135	380.00	20.00	400.00
11	Joel Ismael Gutiérrez Lazo	Lambayeque Chiclayo	Pesca Art.	136	380.00	20.00	400.00
12	María Minerva Miranda Antezana	Moquegua - Tacna	Pesca Art.	138	380.00	20.00	400.00
13	Juan Manuel Yáñez Herrera	Piura	Pesca Art.	139	380.00	20.00	400.00
14	Segundo Miguel Hernández Pacherras	Tumbes	Pesca Art.	141	380.00	20.00	400.00
					5,320.00	280.00	5,600.00